



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000002-2019-CCI/MIGRACIONES de fecha 28 de enero de 2019, de la Presidencia del Comité de Control Interno; el Acta N° 000001-2019-CCI/MIGRACIONES de fecha 09 de enero de 2019, del Comité de Control Interno; y, el Informe N° 000075-2019-AJ/MIGRACIONES de fecha 06 de febrero de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecen normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado; con el propósito de fortalecer los sistemas administrativos, así como los objetivos institucionales, con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior;

En ese mismo sentido, a través de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, se aprueban las Normas de Control Interno, con el objetivo de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno, así como de mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de competencia del Sistema Nacional de Control, bajo la supervisión de los titulares de las entidades así como de los jefes responsables de la administración gubernamental;

Asimismo, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprueba la “Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”, con el fin de permitir una adecuada implementación del Sistema de Control Interno - SCI, así como dar orientación sobre herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo a la naturaleza y recursos de las entidades;

Del mismo modo, a fin de implementar el SCI, las entidades deberán desarrollar actividades que están comprendidas en etapas y fases, de acuerdo con su funcionamiento y dentro de los plazos establecidos por la Contraloría General de la República. En ese sentido, la primera fase del proceso de implementación del SCI es la planificación; la misma que comprende la elaboración del diagnóstico de la situación actual del SCI en la Superintendencia Nacional de Migraciones, así como la formulación de un plan de trabajo que permita implementar las actividades de manera progresiva;

En ese contexto, con Resolución de Superintendencia N° 000014-2018-MIGRACIONES, se aprueba el Plan de Trabajo para el cierre de las brechas identificadas en el diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Superintendencia Nacional de Migraciones;



Posteriormente, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 000116-2018-MIGRACIONES y N° 000280-2018-MIGRACIONES, se aprueban las modificaciones al Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Informe N° 000002-2019-CCI/MIGRACIONES, la Presidencia del Comité de Control Interno, señala que, según Acta N° 000001-2019-CCI/MIGRACIONES, de fecha 09 de enero de 2019, los miembros del mencionado Comité acordaron modificar el Plan de Trabajo para la implementación del SCI, redefiniendo las acciones y plazos establecidos para su implementación, a partir de octubre de 2018, considerando como fecha de corte el 08 de noviembre de 2018, ello a fin de cumplir con los objetivos de dicho Plan; por lo que, resulta necesario aprobar el mencionado Plan de Trabajo Modificado;

Estando a lo propuesto, y con los vistos de la Gerencia General; de las Oficinas de Imagen y Comunicación Estratégica y Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción; de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; y de las Gerencias de Política Migratoria, Servicios Migratorios, Registro Migratorio y Usuarios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1, del artículo 17°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada el Plan de Trabajo Modificado para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Superintendencia Nacional de Migraciones con fecha de corte al 08 de noviembre de 2018, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del Plan de Trabajo Modificado para la Implementación del Sistema de Control Interno en la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución, así como el documento de gestión en mención, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.